

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6697

AUTORIA: CONCEJAL CRUCITA A. PEREYRA –BLOQUE ALIANZA-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4817 y su Modificatoria, Ordenanza N° 6469; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se establecen las condiciones para la habilitación de Locales del Rubro Boliches, Pub y/o Locales Bailables;

Que por otra parte, la citada norma, en su artículo 5° dispuso la prohibición de realizar espectáculos musicales que impliquen la actuación en vivo en aquellos establecimientos que funcionan bajo la denominación locales bailables;

Que de la interpretación de la norma se infiere que dicha prohibición obedece a que los espectáculos en vivo requieren de recaudo s específicos que hacen a la seguridad y prevención, distintos a los exigibles a la actividad "Baile";

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial de la vigencia de la norma citada, y ante diversas solicitudes de propietarios de locales dedicados a esa actividad, corresponde ahora complementar las normas vigentes a fin de permitir la realización de espectáculos musicales en vivo como actividad accesorio;

Que es preciso aclarar que existen otros tipos de actividades comerciales no sometidas al régimen de la presente, contempladas en normas complementarias, pero que incluyen espectáculos en vivo, como por ejemplo: confiterías, restaurantes, pub, etc, las que también deben estar sometidas a la presente;

Que es necesario definir la actividad a que se refiere cada rubro a fin de evitar confusiones al momento de aplicar la norma;

Que vía reglamentación las Áreas responsables de Habilitaciones y Permisos establecerán los requisitos que garanticen máximas condiciones de seguridad indispensables para obtener la autorización respectiva;

Que dicha autorización se obtendrá mediante la tramitación de un permiso especial previo que se otorgará ante el cumplimiento de la reglamentación que se fije al efecto;

Que en función de lo expuesto, corresponde modificar el primer párrafo del Art 5° y agregar como Art. 8° el "De las definiciones";

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6697

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de Octubre de 2009, según consta en el Acta Nº 1193, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 4 del Legajo Nº 143/09 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular introduce agregados en el Artículo 2º del Proyecto de mención, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: MODIFICAR PARCIALMENTE el **ARTICULO 5º** de la ORDENANZA Nº 4817, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º: Determinar que los Locales Bailables en general, y demás establecimientos y locales donde se realicen espectáculos musicales, deben obtener un permiso especial previo para poder realizar espectáculos musicales **en vivo**. Dicho permiso será otorgado por las Áreas responsable de Habilitaciones y Permisos, en las condiciones y con los requisitos que establezca la reglamentación respectiva. Así también se prohíbe el ingreso y el uso de elementos de pirotecnia.-

ARTICULO 2º: AGREGAR como **ARTICULO 8º:** "DEFINICIONES: Defínase los rubros sometidos al régimen de la presente, sin que la enumeración realizada a continuación resulte excluyente de otros rubros, contemplados en normas complementarias o a aprobarse en el futuro:

A) BARES: Son establecimientos que cuentan con mesas y sillas, con servicio de comidas y bebidas donde se difunde música, también está permitido la presentación de espectáculos en vivo, y sin actividadailable.-

B) BAR-PUB: Locales donde se pueden realizar espectáculos en vivo o no, y cuentan con mesas y sillas, donde se expenden bebidas y poseen servicio de comidas, con pista de baile.-

C) BOLICHES O BAILANTAS: Establecimiento cuya actividad principal es la difusión de música y baile, donde además está permitido la presentación de números en vivo, con expendio de bebidas o anexo bar.-

D) CLUBES: Locales que no tengan por actividad principal la difusión de música, o la realización de espectáculos o bailes, donde se realizan reuniones públicas o particulares, con o sin pista de baile, con o sin servicio de comidas, con difusión de música o espectáculos en vivo.-

E) ESPECTÁCULOS EVENTUALES EN LUGARES ABIERTOS: Son los que se celebran en espacios abiertos o estructuras eventuales, desmontables o portátiles, donde debe quedar perfectamente delimitado la zona de los espectadores en relación a aquella donde se desarrolle el espectáculo o actividad.-

F) CONFITERIAS BAILABLES: Son aquellos locales donde se difunde música, con pista y actividadailable, podrán tener expendio de bebidas y/o anexo de bar y/o restaurante, debiendo adecuarse a la normativa vigente.-

G) SALONES DE FIESTAS: Son todos aquellos locales destinados a ser alquilados por personas o instituciones para realizar eventos o reuniones de carácter social, como así también celebraciones de índole particular y pública, con o sin baile y con o sin servicio de comida.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6697

H) CABARETS - WISKERIAS: Son aquellos locales con mesas y sillas, con servicio de bar, donde se difunde música, interviene personal contratado para bailar o alternar con los concurrentes, no pudiendo ser visualizado su interior desde la vía pública.-

I) ESPECTACULOS PUBLICOS EVENTUALES EN LUGARES CERRADOS O SEMI CERRADOS: Son los que se celebraren espacios cerrados o semi cerrados como salas, salones u otros tipo de edificio y tengan acceso el público de manera gratuita, o mediante el pago de una entrada , contribución o inscripción y desarrollan actividades artísticas, educativas, culturales y/o sociales.

J) PEÑA: Establecimientos que proporcionan servicio de venta de comidas y bebidas y en el que se puede ejecutar música folklórica local, regional o nacional, por conjunto o solistas.-

ARTICULO 2º: MODIFICAR la numeración de los Artículos Subsiguiente.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 22 OCT. 2009.-

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**

Fdo. **LUIS ALBERTO PECHE**

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL